



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 061/25

### NORMATIVA DIAN - JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

#### I. CORTE CONSTITUCIONAL

Nos permitimos informar que la Alta Corte emitió el [Comunicado No. 08 del 20 de marzo de 2025](#), publicado el 31 de marzo del año en curso en su página web, por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- **DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE LA EXPRESIÓN “PARA CONSUMO PROPIO” PREVISTA EN EL INCISO 2º DEL ART. 51 DE LA LEY 2277 DE 2022, QUE CALIFICA EL HECHO GENERADOR CONSISTENTE EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO UTILIZADOS PARA ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR BIENES - Sentencia C-099/25, M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, Expediente D-15883**

#### Síntesis de los fundamentos

*“La Corte hizo dos precisiones relevantes sobre el alcance de la declaratoria de inexequibilidad:*

- (i) *La Corte advirtió que el inciso 2º del artículo 51 de la Ley 2277 de 2022 prevé tres hechos generadores: (a) la venta, (b) el retiro “para consumo propio” y (c) la importación para “consumo propio” de los productos plásticos de un sólo utilizados para envasar, embalar o empacar bienes. La expresión para “consumo propio” califica dos de los hechos generadores del impuesto: el retiro y la importación. En este sentido, la Corte aclaró que únicamente se declaraba la inexequibilidad de expresión “para consumo propio”, en cuanto calificativo del hecho generador de importación. El hecho generador del retiro “para consumo propio” no estaba cobijado por la declaratoria de inexequibilidad. En tales términos, la Corte explicó que el inciso 2º del artículo 51 de la 2277 de 2022 quedaría así:*



*“El hecho generador del impuesto es la venta, el retiro para consumo propio o la importación ~~para consumo propio~~, de los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes”.*

- ii) *La Corte aclaró que, conforme a la base gravable del impuesto definida por el legislador (inciso 5° del artículo 51 de la Ley 2277 de 2022), así como a la regla de decisión fijada en la sentencia C-506 de 2023, en los casos de importación de “bienes terminados”, lo que grava el tributo no es el bien contenido en el envase, embalaje o empaque, sino el producto plástico de un solo uso utilizado para envasar, embalar o empacar dicho bien. La Sala Plena resaltó que, para garantizar el principio de eficiencia tributaria, la DIAN debía establecer con claridad la forma en la que el impuesto se liquidaría en este supuesto de imposición”.*

## II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONTRIBUYENTES YA PUEDEN ACCEDER AL PREVALIDADOR DE CONCILIACIÓN FISCAL 2024**

La DIAN expidió comunicado de prensa destacando:

*“Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2025.*

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que se encuentra disponible la nueva versión del Prevalidador [Reporte Conciliación Fiscal F2516V8 AG2024 v1.0.0-2025-1](#) del año gravable 2024.*

*El Reporte de Conciliación Fiscal debe ser diligenciado y presentado a través de los servicios digitales de la DIAN, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla y que declaren en el **formulario 110**, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a **45.000 UVT** (\$2.117.925.000 año 2024).*

*En esta herramienta digital, desarrollada por la DIAN, se reportan los saldos contables y fiscales, así como las diferencias entre la aplicación de las normas contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.*



### ***Instrucciones para el uso del prevalidador***

*Para utilizar la herramienta, siga estos pasos:*

- 1. Acceda al portal de la DIAN: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)*
- 2. Diríjase a la pestaña transaccional / Otros servicios / Prevalidadores - Opción Impuestos y haga clic en "Reporte Conciliación Fiscal F2516v8 (Año gravable 2024)".*
- 3. Descargue el archivo en formato ZIP. Una vez descargado, ábralo e instálelo en su computador.*
- 4. Diligencie la información requerida en el prevalidador*
- 5. Presente el archivo XML generado a través de los servicios digitales de la DIAN.*

*Recuerde que esta información debe presentarse previo a la presentación de la declaración de renta y complementarios, dentro de los plazos establecidos por la ley, y que la entidad tendrá disponible sus servicios digitales para hacerlo a partir de este 28 de marzo.*

*Para mayor claridad acerca de los plazos, consulte el [Calendario Tributario DIAN](#)*

*La DIAN trabaja continuamente para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contribuir a la construcción de obras sociales para el bienestar de los colombianos.*

*Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".*

**SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)**

**FAO**

**01 de abril de 2025**